



AIL-POLD
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN LABORAL
POLICÍA LOCAL CON DISCAPACIDAD

COMUNICADO

TSJ de Catalunya acaba de ratificar que el ayuntamiento de Barcelona deberá cumplir con un Dictamen del Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU

Antecedentes

El Comité de Naciones Unidas condenó al Estado por discriminar a un guardia urbano de Barcelona en su Dictamen [VFC vs España](#) del 2 de abril de 2019, tras un largo periplo judicial de más de 12 años ante los tribunales, el Comité de la ONU entendió que el Estado había discriminado al Sr. Flores al negarle el paso a segunda actividad y recomendó a las autoridades públicas que evaluarán sus capacidades para permanecer en el cuerpo de policía y lo compensaran por los gastos judiciales ocasionados y recomendó evaluar si el agente puede realizar otras funciones dentro de la Guardia Urbana. Ahora el máximo órgano jurisdiccional de Catalunya recuerda que las normas relativas a derechos fundamentales y libertades públicas deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales y reconoce al agente el largo camino que ha tenido que atravesar de demandas y recursos para obtener justicia en su caso concreto. Esos hechos son suficientes para apreciar la existencia de unos daños morales.

Los hechos

Vicenç Flores es agente de la Guardia Urbana de Barcelona. En 2009 sufrió un accidente profesional y posteriormente en situación de baja laboral actuó ante un robo con fuerza en la vía pública, como resultado del cual fue declarado en situación de incapacidad laboral permanente total. El agente solicitó pasar a segunda actividad, pero el ayuntamiento rechazó su petición, alegando que ésta sólo es compatible con una incapacidad parcial. Tenía 31 años. Inició entonces un largo recorrido judicial, sin éxito. En 2019, después de agotar todas las vías judiciales internas, formuló una denuncia ante el Comité de la ONU sobre Derechos de Personas con Discapacidad. En su dictamen, el Comité concluyó que había vulnerado el derecho a la igualdad del denunciante y recomendó al ayuntamiento adoptar las medidas necesarias para realizar una evaluación funcional alternativa, con el objetivo de determinar si el agente puede realizar otras actividades complementarias. El agente solicitó entonces una evaluación conforme con lo dispuesto por el Comité ONU al consistorio, que, sin embargo, ignoró su solicitud. Ante esta situación, acudió nuevamente ante los tribunales.

Debemos destacar que esta sentencia afecta al Presidente de esta asociación y tal como se constata el propio juez (..) “ desde que sufrió el accidente, en 2009 hasta el presente, ha tenido que atravesar un largo camino de demandas y recursos para obtener justicia en su caso concreto” (..)

Tras conocer el contenido del fallo, el Sr. Flores expresó:

“Como he dicho en anteriores ocasiones ha sido y sigue siendo por desgracia a día de hoy una travesía por el desierto lleno de obstáculos que bien me podrían haber llevado a ninguna parte. Por suerte en ese camino me han ayudado muchas personas. Pero las cosas difíciles requieren de un largo camino y gran esfuerzo y, aunque tuvimos muchos fracasos, aprendimos de cada uno de ellos y jamás perdimos el entusiasmo y el coraje de continuar por lo que considerábamos una causa justa. Sin duda es otro avance para las mejoras de las personas con discapacidad y un gran paso para dotar a los dictámenes de comités de derechos humanos de eficacia práctica en nuestro país especialmente vulnerados por las administraciones locales y autonómicas. No debemos olvidar que tenemos dos dictámenes de la ONU de administraciones locales de Cataluña y estamos pendientes de 3 más que también afectan a esta misma Comunidad Autónoma”

Gentium y la decisión del tribunal

En palabras de **Rafael Cid** como socio fundador de **Gentium** y Director de Estrategia Jurídica, la asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo es promover el acceso a la justicia de víctimas de violaciones de derechos humanos pertenecientes a grupos vulnerables. Y que desarrolla litigios estratégicos y de interés público, así como actividades de incidencia, formación y capacitación, y que aúna abogados, expertos internacionales en derechos humanos e investigadores.

“Desde que Gentium asumió la representación de la persona afectada con el propósito de lograr la ejecución del dictamen favorable que recibió del Comité de Naciones Unidas. La confirmación de la condena al ayuntamiento de Barcelona refuerza la posición de los criterios de órganos internacionales especializados en la protección de los derechos humanos, entre ellos, el de las personas con discapacidad, y supone otro paso más en el reconocimiento y la efectividad de los derechos humanos en España.”

AILPOLD es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito estatal inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 621832, y cuya actividad principal consiste entre otras la defensa de todos aquellos miembros del cuerpo de LAS POLICÍAS LOCALES, que tengan una enfermedad, ya sea común o por accidente laboral o sean incapacitados para su profesión y que no se les discrimine por razón de ésta y no se les reconozca su derecho al trabajo regulado en el artículo 35 de la Constitución. Así como todo lo relacionado con los riesgos laborales y la salud laboral y las enfermedades profesionales, trabajando en unas condiciones inhumanas y la dignidad en el trabajo.

Más información:

Sobre Ailpold: www.ailpold.com comunicación@ailpold.com

Sobre Gentium: www.gentium.org rcid@gentium.org